



tubiera una persona encargada y al efecto competentemente autorizada. Solo acordaron y firmaron de dho. Señores los que saben de q. yo el Sr. Certifico =

R. O.

Valcacer
[Signature]

[Signature] *[Signature]*

Quiroga
[Signature]

[Signature]

Maya *[Signature]*

R. O. D. A.
[Signature]

En la villa de Alaba a tres de Septiembre de mil ochocientos y tres: estando en cabildo ordinario los Señores D. Juan Valcacer Alcalde de primer (constitucional) los Regidores D. Domingo Perez Nadal, D. Jose Gil Lopez, D. Damian Robeb Sanchez, D. Mateo Puñtango, D. Jose Fernandez Marin y D. Jose Promesa Con. y los Procuradores Sindicos D. Pedro Luis Maya y D. Juan Martinez Pastor individuos todos y mayor numero de los que componen el Ayuntamiento de esta Poblacion, por unico secretario se leyó el acta anterior y quedo aprobada

En seguida se dio cuenta de la orden enviada en el Boletín oficial de la Prov. del jueves veinte y cuatro de Agosto anterior, y en su vista acordaron en cumplimiento sin perjuicio de oficiar al Sr. Intendente, manifestándole que si deves procederse al reparto de la contribucion del culto y clero por lo que se ha pendiente del año anterior, es necesario remitir a este Ayuntamiento el cupo que a esta villa ha correspondido por tal concepto en la distribucion de la total cantidad señalada a esta Prov., pues si conge se cree aun de otro tiempo lo realizo, lo Exma. Diputacion Prov. no se encuentra en esta villa.

A continuacion se leyó una comunicacion del Sr. Intendente reducida a reclamar la cobrenza de la carta de pago que en veinte de Abril ultimo se pidió a favor de los Retirados de Bullas contra los fondos publicos de esta villa, y dho. Señores acordaron

